



COLEGIO

San-Marcos

DE MACUL

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COLEGIO SAN MARCOS
ENSEÑANZA BÁSICA**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA BÁSICA **1° a 8° Básico**

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

Visto lo dispuesto en los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción Escolar N° 511/1997 de Enseñanza Básica y sus modificaciones, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación del Colegio San Marcos para la Enseñanza Básica.

Artículo 2°:

Consultado el consejo de profesores se establece el siguiente documento como reglamento de evaluación y promoción escolar para la enseñanza general básica

TITULO II - DE LA EVALUACIÓN

El Colegio San Marcos considera la evaluación como un proceso continuo inherente al proceso de enseñanza- aprendizaje, cuya finalidad es obtener información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

Artículo 3:

Colegio San Marcos no aplicará evaluaciones finales.

I. Disposiciones respecto a estrategias para evaluar

Evaluación se entenderá como:

Proceso permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

Identificamos diversas formas de evaluar:

- a. **Evaluación Diagnóstica:** se entenderá como aquel procedimiento que se aplica al inicio del año escolar en diversas asignaturas. Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases expresando el % de logro cada objetivo.

Sin desmedro de lo anterior, podrá aplicarse evaluación diagnóstica en cualquier asignatura, con anterioridad a cualquier acción educativa o durante el desarrollo de ella. La primera permitirá explorar los conocimientos previos que debe tener el alumno para enfrentar nuevos aprendizajes con expectativas de éxito.

La segunda permitirá determinar las diferencias en los aprendizajes de los alumnos, con el propósito de otorgar los soportes pedagógicos necesarios.

- b. **Evaluación Formativa:** permanente y constante, entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de enseñanza - aprendizaje de cada alumno. Permite recoger información, analizarla y tomar las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico.

Las autoevaluaciones y coevaluaciones tendrán un carácter formativo por lo cual no inciden en ninguna calificación. Esta evaluación se considerará para la elaboración del informe de personalidad y en la hoja de vida del alumno.

- c. **Evaluación Sumativa:** determina el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la unidad y, a la vez, proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas.

El nivel de logro alcanzado por los alumnos se reflejará en una calificación con una escala que va de 1,0 a 7,0.

La distribución de las evaluaciones por asignatura (pruebas parciales, lecturas, laboratorio, proceso, trabajos, Etc.) serán determinadas en conjunto el profesor de asignatura con la coordinación de ciclo e informadas a los alumnos de manera oportuna.

La cantidad de evaluaciones por asignatura será la siguiente:

Horas de clases Asignatura	Número de notas mínimo por semestre
6 o 7	7
5	6
4	5
3	4
2	4
1	3

Durante el año lectivo, el alumno o alumna recibirá los siguientes tipos de calificaciones:

➤ **Las calificaciones parciales:** provendrán de la aplicación de:

- **Pruebas parciales**

Instrumentos de evaluación escritos de habilidades y contenidos trabajados en clases. Todo resultado será entregado a los alumnos con un plazo máximo de 10 días hábiles.

- **Trabajo Escolar**

Toda actividad factible de ser evaluada que se realiza en horas de clases, por ejemplo: interrogaciones clase a clase, desarrollo de guías, ejercicios, actividades propuestas, revisión de cuadernos, controles escritos, pruebas externas, etc.

- **Trabajos prácticos y/o investigación.**

Toda actividad realizada en clases que genere un producto observable.

- **Semestrales:** De 1° a 8° año básico corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre y se expresarán hasta con un decimal con aproximación a la décima superior.

- **Finales:** corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales de cada asignatura.

Artículo 4°:

El año escolar se organizará en períodos escolares semestrales.

TÍTULO III - EXIMICIÓN Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

EXIMICIÓN

Artículo 5°:

Se autorizará la eximición de hasta una asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.

Para la exención de una asignatura del Plan de Estudio, el Colegio san Marcos ha definido los siguientes criterios:

- a) Las exenciones de las asignaturas se concederán a aquellos estudiantes cuando sean válidamente certificados por un profesional especialista responsable de la atención del alumno, que acredita la dificultad presentada y que para ellos el Colegio no pueda diseñar un Plan Remedial.

- b) No obstante lo anterior, las solicitudes de eximición serán rechazadas cuando estas puedan ser atendidas en un Plan Remedial sugerido por el especialista y/o complementado por el docente.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS CON N.E.E.

Se entenderá como el procedimiento de evaluación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales cuyos informes hayan sido emitidos por profesionales competentes. Este profesional debe encontrarse inscrito en el Registro

Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

Para todos estos alumnos se elaborará un plan de trabajo individual que considerará:

a.- Adecuaciones curriculares de acuerdo a las sugerencias del especialista tratante y a los recursos humanos y técnicos con los que cuente el colegio, considerando los aprendizajes esenciales que los alumnos deben adquirir planteados por Mineduc.

b.- La decisión final de la implementación de adecuaciones curriculares corresponderá al equipo del colegio conformado por: rector, coordinadores, orientadores y especialistas de apoyo.

c.- Será requisito indispensable que el o los especialista(s) externo(s) tratante(s), mantengan contacto con el equipo del colegio, a lo menos tres veces: al término de la evaluación diagnóstica, durante el estado de avance y en la situación final del alumno(a).

d.- Los criterios y orientaciones de adecuación curricular para los estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica, entrarán en vigencia en el año escolar 2017 para el nivel de educación parvularia, 1° y 2° año básico.

Los alumnos con N.E.E. que tengan certificados emitidos por especialistas **no inscritos** en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, podrán acceder a la evaluación diferenciada bajo las siguientes características:

a.- Considerará las sugerencias del especialista tratante.

b.- Establecerá estrategias de apoyo para acompañar el proceso de aprendizaje del estudiante, que serán comunicadas oportunamente al apoderado.

c.- Las estrategias de apoyo que se implemente serán decisión del equipo del colegio conformado por: coordinadores y orientadores de ciclo.

Criterios generales:

Será responsabilidad de los apoderados la tramitación de la situación especial a través del profesor jefe quién cursará la información ante el Coordinador y Orientador, quienes revisarán el caso de acuerdo a los antecedentes documentados por el especialista que corresponda. Esta evaluación diferenciada puede ser temporal o permanente y para mantenerse, se requiere del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) compromiso y responsabilidad del alumno. De no hacerlo se citará al apoderado para informarle y comprometer al alumno a un cambio de actitud.
- b) el apoderado debe presentar un informe al colegio de los avances del alumno en su tratamiento, vía informe del especialista tratante.
- c) quedará sujeta a la colaboración del alumno con el clima escolar óptimo para el desarrollo de la clase y de la continuidad de los tratamientos prescritos. De no dar cumplimiento a la normativa de convivencia escolar el proceso se dará por finalizado.
- d) la evaluación diferenciada no exime al alumno del cumplimiento cabal de las exigencias académicas y conductuales durante el desarrollo de las clases

Artículo 6°:

No se aplicará un procedimiento de evaluación final.

TITULO IV - DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7°:

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en cada semestre. Para la elaboración de la escala de notas se considerarán los siguientes parámetros:

- **0% - 1,0**
- **60% - 4,0**
- **100% - 7,0**

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo a la escala, hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios semestrales y finales se aproximará al entero superior, ejemplo: 5.55 equivale a 5.6 La calificación mínima de aprobación será 4.0.

➤ **Calificaciones Especiales**

Seleccionados Deportivos

- Los alumnos seleccionados de 5° Básico a 8° Básico, que participen representando al Colegio en Competencias que se desarrollen durante el Semestre; que hayan tenido un 90% de asistencia a entrenamientos y 100% de asistencia a partidos; que hayan mantenido una conducta deportiva intachable, obtendrán una nota parcial adicional 7.0 en la Asignatura de Educación Física.

Además podrán solicitar, una vez por semestre, se les coloque una nota 7.0 adicional en una asignatura de plan lectivo que el seleccionado elija, toda vez que su rendimiento académico en esa asignatura sea igual o superior a 5,5 ponderado. Esta solicitud debe ser enviada por el profesor de la Selección para ser aprobada por el Coordinador Académico y el Orientador del Ciclo respectivo, quienes consultarán al profesor jefe y de asignatura para evaluar si procede.

TITULO V - INFORMES DE EVALUACIÓN

Artículo 8°:

El logro de los Objetivos de aprendizajes se registrará en el informe de rendimiento.

El logro de los Objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social.

- **De rendimiento:** Los padres tendrán acceso a las evaluaciones en forma permanente a través de la plataforma Edufácil u otra dispuesta por el Colegio, a través de una clave que el colegio asignará y les comunicará mediante una carta entregada a los alumnos al inicio del año escolar. Las notas serán actualizadas en forma periódica.

- **De personalidad:** Referidos a los objetivos transversales fundamentales, incluye los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamiento que se espera que los alumnos desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, fundamentados en el Proyecto Educativo del Colegio San Marcos. Deben estar presentes en la comunidad escolar, en el colegio, en las salas de clases y en cada

asignatura o asignatura. La evaluación de cómo ellos se dan en la vida escolar de cada alumno y alumna, será entregada a los apoderados al finalizar cada semestre. De 1° a 8° año serán evaluadas con notas y/o conceptos y no incidirán en el promedio final

Artículo 9°:

RELIGIÓN

El promedio final anual de la asignatura de aprendizaje de Religión será con conceptos.

TITULO VI - DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10°:

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El rector del colegio y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el rector podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo 11°:

1. RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

d) Sólo en caso de incidir en la promoción, y en hasta dos asignaturas, aquellos alumnos que obtengan un 3,9 como promedio anual en una asignatura de aprendizaje dicha nota será 4,0.

Aquellos alumnos que no obtengan la promoción deberán solicitar, por escrito a rectoría, la posibilidad de repetir en el colegio.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del colegio y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos de 2° y 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.

De darse esta situación los apoderados deben elevar por escrito una solicitud a rectoría adjuntando todos los antecedentes pertinentes a más tardar tres días después de la notificación dada por el Profesor Jefe.

Se debe entender que las justificaciones de inasistencias no significan que se libere al alumno del porcentaje mínimo obligatorio de asistencia a clases. Estos casos serán evaluados y se informará a los padres la decisión adoptada.

TITULO VII - CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 12°:

El rector del colegio con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

La presentación a las actividades de evaluación es obligatoria, por lo que la inasistencia a ellas deberá ser justificada por el apoderado, en forma escrita, al profesor jefe y/o asignatura, especificando claramente las razones al reincorporarse. Si se ha enviado justificación el apoderado recibirá una respuesta que considerará la nueva fecha de evaluación. De reiterarse la ausencia se calificará con nota mínima.

En caso que la inasistencia no sea justificada por el apoderado, podrá aplicarse en forma inmediata una evaluación con un nivel de complejidad superior y una ponderación al 70% para la calificación 4,0.

En el caso de que el alumno o alumna, estando en el Colegio, no se presente a rendir una prueba y/o trabajo calificado, sin la debida autorización del profesor correspondiente, se le aplicará inmediatamente una evaluación con una ponderación al 70% para la calificación 4,0. Esta acción es independiente de la sanción disciplinaria que determine el Manual de Convivencia.

Las pruebas de lectura domiciliaria no se reprogramarán, sólo en caso que el alumno tenga una justificación médica y visto por el coordinador de ciclo, ésta se aplicará el día de su reincorporación.

La verdad, la integridad y la autonomía son valores esenciales en el proceso de formación del Colegio San Marcos, por tanto será considerada una falta muy grave la solicitud o la entrega de información en controles escritos y otros tipos de evaluaciones utilizando cualquier medio que falsee el sentido de la evaluación que se realiza. Hasta 6° Básico esta falta será abordada formativamente con el alumno y su apoderado.

En 7° y 8° Año Básico esta falta se sancionará anulando el instrumento de evaluación y se aplicará, previa citación al apoderado, una nueva evaluación con un nivel de complejidad superior y una ponderación al 70% para la calificación 4,0.

En cualquier situación que supere la normalidad, el profesor deberá informar al Coordinador de Ciclo para decidir en conjunto las medidas a tomar.

TITULO VIII - SITUACIÓN FINAL

Artículo 13°:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final

correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 14°:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en archivo digital y de acuerdo a las exigencias planteadas en el sistema SIGE.

Artículo 15°:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resuelto por el Rector en consulta con el Consejo de Profesores.

SANTIAGO, Macul, Septiembre 2016